



*Resolución de 27 de octubre de 2025 del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.*

Mediante la Resolución de 25 de abril de 2025 - identificador de BDNS 829278 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 30 de abril de 2025, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) aprobó la convocatoria de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para estas ayudas, la Dirección General de Alimentación, ejerce como órgano instructor, y la Presidencia del FEGA es el órgano competente para la resolución del procedimiento en virtud de los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1219/2024, de 3 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

La disposición séptima de la citada Resolución de convocatoria, de 25 de abril, establece un plazo máximo para dictar y notificar la resolución, de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este plazo máximo se puede suspender cuando deba requerirse la subsanación de defectos en las solicitudes, por el tiempo que medie entre la notificación y el plazo concedido para responder a dicho requerimiento. En este sentido, para algunos expedientes se han requerido hasta dos subsanaciones, con unos plazos de respuesta de 10 y 5 días hábiles, que se sumarían al plazo máximo para dictar resolución de concesión. Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que la publicación de la convocatoria tuvo lugar el día 30 de abril de 2025, el plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación concluye el 23 de noviembre de 2025.



Según informa el Órgano Instructor, la instrucción del procedimiento sufre un retraso, respecto a los plazos inicialmente previstos, motivado por el número, complejidad y presupuesto de inversión de los expedientes y la necesidad de llevar a cabo una evaluación exhaustiva para dar respuesta a las exigencias en materia de la comprobación del cumplimiento de la moderación de costes y con la vigilancia, prevención, detección y lucha contra el fraude. Asimismo, cabe destacar la elevada complejidad de algunas solicitudes de ayuda con numerosas actuaciones y conceptos de gasto, algunos de ellos relacionados con otros expedientes que han sido objeto de ayudas en otras convocatorias, por lo que requieren de un análisis riguroso por parte de los instructores respecto a su elegibilidad.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto y, no obstante, en la medida en que no es posible cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido y, una vez emitido informe con propuesta razonada por el órgano instructor, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

En su virtud, y en uso de las competencias de ordenación atribuidas al FEGA, en virtud de los artículos 11 y 12 del *Real Decreto 1219/2024, de 3 de diciembre*.

#### Resuelvo

*Primero. Ampliación del plazo máximo para dictar y notificar la resolución.*

Se amplía dos meses el plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes establecido en la disposición séptima de la Resolución de 25 de abril de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de productos agroalimentarios, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, es decir, hasta el 23 de enero de 2026.

*Segundo. Recursos.*

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACION

SECRETARÍA GENERAL  
DE RECURSOS AGRARIOS Y  
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL  
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Tercero. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del FEAGA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 27 de octubre de 2025.

La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., Silvia Capdevila Montes.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000119959d3f5f315881f5f71761561690  
Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)  
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 27/10/2025 14:36:22